



DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 008-2010 CR.CAJ-CR - CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 01-2022-GR.CAJ, de fecha 31 de enero de 2022; el oficio N° D390-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 04 de marzo de 2022; el oficio N° D91-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de marzo de 2022; el proveído N° D298-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de marzo de 2022; el proveído N° D318-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 10 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado- así como la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, mediante Ley N° 27802 de fecha 29 de julio de 2002, se crea el Consejo Nacional de la Juventud, que tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Consejo Regional de la Región Cajamarca, en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2010, aprobó la Ordenanza Regional N° 008 – 2010 – GRCAJ-CR, que dispone la Creación del Consejo Regional de la Juventud de Cajamarca con sus siglas, COREJU, como instancia de consulta, coordinación, concertación y propuestas de las políticas regionales de juventud, y como espacio de encuentro entre las instituciones del Estado del nivel Regional y Local con las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados. El mismo que por la naturaleza de sus funciones y acciones que involucra, no requiere constituirse en unidad orgánica tal como precisa el Informe N° 26-2010-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI;



Que, mediante el artículo segundo de la Ordenanza Regional precedentemente citada se dispuso encargar a la Gobernación Regional, la emisión del instrumento normativo de aprobación del Reglamento Interno del COREJU;

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional hoy Gobernador Regional, dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 40° prescribe que: *"Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales";*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000293-2021-GRC-GGR, de fecha 14 de octubre de 2021, se dispuso Reconocer la Conformación del Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Reglamento de la Ordenanza del Consejo Regional de la Juventud – COREJU – OR N° 008-2010 CRCAJ-CR;

Que, en fechas: 19 de octubre, 09 de noviembre, 16 de noviembre y 23 de noviembre, del 2021, mediante actas de reunión y con Asistencia Técnica de la Secretaría Nacional de Juventud – SENAJU del Ministerio de Educación, el Grupo de Trabajo formalmente reconocido, elaboró la propuesta de Reglamento de la Ordenanza Regional N° 008-2010 CRCAJ-CR del Consejo Regional de la Juventud, recogiendo aspectos no precisados en la referida Ordenanza;

Que, la Subgerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones legales en la materia, ha alcanzado a la superioridad en fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe N° D082-2021-GRC-SGAP, el cual cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe Legal N° D052-2021-GRC-DRAJ-AML, de fecha 07 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° D91-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de marzo de 2022; la Gerencia General Regional eleva el expediente a través del cual se sustenta la necesidad de la aprobación del Reglamento de la Ordenanza Regional N° 008-2010 CR.CAJ-CR, elaborado sobre la base de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria N° 01-2022-GR.CAJ, de fecha 31 de enero de 2022, previa la aprobación del antes citado Reglamento; ha considerado la exposición de la Sub Gerente de Asuntos Poblacionales quien señaló que el Consejo Regional de la Juventud, es creado en la Provincia de Jaén el 29 de mayo de 2010, en la que participaron delegados de Organizaciones Juveniles de las trece provincias de Región Cajamarca y reconocido mediante Ordenanza Regional N° 008-2010 CR.CAJ-CR, teniendo como marco referencial a la Ley N° 27802, agregando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de enero del 2019, se conforma el Comité Directivo y Equipo Asesor del Consejo Regional de la Juventud y el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Reglamento de la Ordenanza del COREJU, el cual es reconocido mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000293-2021-GRC, el que está conformado por integrantes del COREJU, la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, GORE, Fundación Ayuda en Acción y Voluntarios de Organizaciones Juveniles y/o jóvenes no organizados que participaron en el Congreso Virtual de la Juventud el 25/11/2021;



Que, es conveniente que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuente con un documento técnico normativo, que le permita la coordinación, concertación y recibir propuestas de las políticas regionales de juventud;

Estando a lo expuesto, con el Acuerdo de la Junta de Gerentes en su Sesión Ordinaria N° 01-2022-GR.CAJ, de fecha 31 de enero de 2022; visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 008-2010 CR.CAJ-CR - CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD – COREJU -, que consta de Tres (3) títulos, Ocho (8) Capítulos, (45) artículos y Una (1) Disposición Final, en dieciocho (18) folios, que debidamente visados, forman parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, se constituya en órgano de apoyo del COREJU, brindándole asistencia técnica y logística, facilitándole la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional, las Municipalidades Provinciales y Distritales, Organismos o Servicios Descentralizados del Gobierno Central e Instituciones Privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la región.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL